



DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 95.

Sábado 11 de Diciembre.

AÑO DE 1886.

Este periódico se publica los *Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.*

PREGIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes, fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

La suscripción se paga anticipada y las reclamaciones de números se harán dentro de los 15 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo pago, al precio de venta.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano número 19.

No se admiten *documentos* que no vengan *firmados por el Sr. Gobernador* de la provincia.

Los que sean á instancia de parte, pagarán á 25 cént. por línea.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 8 de Diciembre.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Circular núm. 130.

Agricultura.

Recuerdo á los Sres. Alcaldes de los pueblos que á continuacion de esta circular se relacionan, el cumplimiento de la orden que les dirigí en 24 del mes anterior; y en su consecuencia le prevengo, que sin más demora devuelvan lleno el estado relativo á la producción vinícola del corriente año, que acompañaba á la citada orden.

Cáceres 10 de Diciembre de 1886.

El Gobernador,
VICTOR AHUMADA.

Alcántara.
Villa del Rey.
Torreorgáz.
Casas de Don Gomez.
Coria.
Villanueva de la Sierra.
Ahigal.
Gargantilla.
Guijo de Granadilla.
Mohedas.
Pesga.
Rivera-Oveja.
Arco.
Casas de Millan.
Pedroso.
Villamiel.
Jaraiz.
Jarandilla.

Robledillo de la Vera.

Abertura.

Alia.

Garcíaz.

Guadalupe.

Albalá.

Alcuéscar.

Almoharin.

Botija.

Torre de Santa María.

Valdefuentes.

Berrocalejo.

Garvin.

Mesas de Ibor.

Romangordo.

Cabrero.

Galisteo.

Miravel.

Piornal.

Plasencia.

Torno.

Valdastillas.

Santa Ana.

Trujillo.

Valencia de Alcántara.

Circular núm. 131.

El Gobernador civil de Barcelona me dice con fecha 26 de Noviembre último, lo que sigue:

«La Junta Directiva de la Exposición Universal de Barcelona que debe inaugurarse el día 15 de Setiembre próximo venidero, consignó condiciones ventajosas por parte del concesionario á favor de los productos indígenas y consignadas en los reglamentos; estos han sido distribuidos profusamente para la notoriedad de todos los Españoles.

Son continuas y hasta crecientes las demandas para el emplazamiento de productos extranjeros y atenta al mejor derecho declarado de los expositores Españoles, la Junta no otorga cesiones de espacios, pero se acerca la época del certamen y precisa armonizar toda clase de aspiraciones, por cuyos motivos se ha considerado que la prioridad de los productos Españoles no puede dilata-

tarse mas tiempo que hasta el 2 de Febrero del año inmediato, habiéndolo acordado así y que despues se cedan los espacios que se soliciten sin distincion de Naciones.

Esta resolucion dispuesta por la premura del tiempo no podrá acusar de indolencia ó descuido á la expresada Junta, la cual verá con sentimiento que los productores extranjeros ostenten instalaciones no menos importantes que las nacionales.

Al participarlo á V. S. para su conocimiento y con el fin de que se sirva darle la publicidad posible, le ruego é intereso que con la predisposicion que le es propia para cuanto concierne á los intereses del país, preste su eficaz cooperacion al objeto de que la provincia de su digno mando esté representada con el caracter que le corresponde en la gran lid de la inteligencia y de la actividad humana, proyectada en esta capital.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial á los fines que se interesan.

Cáceres 10 de Diciembre de 1886.

El Gobernador,
VICTOR AHUMADA.

Circular núm. 132.

Habiendo sido robadas de la Dehesa Cerñuno en la noche del sabado al domingo último, dos yeguas de las señas que á continuacion se expresan:

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, se proceda á la busca y detencion de los expresados semovientes y caso de ser habidos los pongan á disposicion de este Gobierno.

Cáceres 11 de Diciembre de 1886.

El Gobernador,
VICTOR AHUMADA.

Señas.

Una yegua torda, alzada seis y me-

dia cuartas próximamente, edad cinco años, hierro de M, estaba criando y ha dejado la rastra en la dehesa.

Otra negra, cuatro años de edad, alzada algo más que la anterior y con el mismo hierro; se cree que la direccion que llevan sea la de Madrid, Segovia.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.

El día 20 del actual á las doce de su mañana, tendrá lugar la quinta subasta de pastos de la dehesa Egido, Corrales y Merino, en término de Villas-Buenas, bajo el tipo de 430 pesetas; y la de pastos de la dehesa Llanos de Doña Pascua, perteneciente al mismo pueblo, bajo el de 170 pesetas; serán presididas por el Alcalde, sujetándose estrictamente al reglamento de 17 de Mayo de 1865, y á los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaria de dicho Ayuntamiento.

Cáceres 10 de Diciembre de 1886.

El Gobernador,
VICTOR AHUMADA.

DIRECCION GENERAL

DE LOS REGISTROS CIVIL Y DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO.

Circular.

En vista de lo que previene el artículo 23 del Real Decreto de 31 de Agosto último, esta Direccion general acompaña á V. S., con un ejemplar del mismo Real decreto, los estados impresos que ha estimado conveniente circular para el mejor cumplimiento de sus disposiciones.

En la formacion de dichos estados se ha procurado el orden más lógico y la mayor claridad, tanto en su estructura y distribucion como en los epígrafes de las respectivas casillas, confiando este Centro en que la manera de cubrirlos no ha de suscitar duda fundada, bien que exija á las

veces un trabajo inteligente y detenido.

Las disposiciones del Real decreto razonadas en su preámbulo son de tal claridad, que no necesitan ser glosadas, mas conviene sin duda que por lo relativo á los datos numéricos y proporcionales se fije una forma gráfica de consignarlos; y esta es la obra que realizan los adjuntos modelos, por virtud de los cuales puede reducirse á los límites breves la Memoria que en cada Registro se ha de redactar, conforme á lo que en el artículo 1.º se preceptúa.

Desearia esta Direccion general dar una norma única para la uniforme obtencion de los datos que se demandan, pero se opone á ello la inmensa variedad que el modo de ser de la propiedad inmueble ofrece en las diferentes regiones españolas, variedad naturalmente reflejada en los Registros. Por fortuna, en todos estos existen medios y procedimientos utilizables de revision, ó de induccion cuando menos, por cuyo recto ejercicio pueden suministrarse satisfactoriamente y con acierto los datos y apreciaciones que han de consignarse en la Memoria y en los modelos.

Se limita, por tanto, este Centro á las siguientes prevenciones, que son de caracter general:

1.ª En atencion á lo avanzado del presente año, tanto la Memoria como los estados adjuntos comprenderán datos hasta 31 de Diciembre de 1886, segun se indica en los encabezamientos de la mayor parte de los mismos estados.

2.ª A consecuencia de lo que se dispone en la prevencion anterior, el término de seis meses que fija el artículo 1.º del Real decreto de 31 de Agosto último empezará á contarse en 1.º de Enero, terminando en 30 de Junio de 1887.

3.ª Por regla general (salvo en determinados casos en que es fácil en todo Registro suministrar cifras exactas) las que se piden son solamente de una racional aproximacion. No es preciso, por tanto, fijar cifras ó cantidades de una exactitud matemática, sino que se cumple consignando aquellas otras que se acerquen á la realidad de los hechos lo suficiente para dar idea clara de las tendencias predominantes en la manera de ser de la propiedad y de los gravámenes.

4.ª Las proporciones son siempre con relacion á ciento, de modo que entre los diferentes términos de aquellas han de integrar dicho número. Así, por ejemplo, en el estado B, Sección 1.ª «Tierras de secano», puede fijarse la proporcion del modo siguiente: (Casilla 1.ª) Cereales 40 por 100.—(Casilla 2.ª) Viñedo 20 por 100.—(Casilla 3.ª) Olivar 10 por 100.—(Casilla 4.ª) Pasto para ganados lanar, estante ó trashumante 15 por 100.—(Casilla 5.ª) Improductivo 15 por 100; cifras ó participaciones que reunidas componen la de ciento, á la cual se supone representativa de toda la propiedad del partido.

5.ª Únicamente los estados A y J, por la especial índole de los datos que demandan, han de suministrarse con separacion por Ayuntamientos; los restantes comprenden cifras y promedios generales al partido. Y si en alguno de aquellos, por el crecido número de Municipios, no hubiese el suficiente espacio en blanco, se rayarán y adicionarán al modelo, bajo el propio encasillado, las hojas de papel comun que fueren necesarias.

6.ª No se comprenden en los estados datos correspondientes á las anotaciones preventivas; pero podrán hacerse en la Memoria acerca de esta especie de asientos las consi-

deraciones que estimen pertinentes.

7.ª Al pié de cada estado, así como á la terminacion de la Memoria, se consignará la fecha de su formacion, pondrá el Registrador su firma entera y se estampará el sello de la oficina.

8.ª Tanto la Memoria como los estados se elevarán reunidos y directamente á este Centro por los Registradores de la propiedad.

9.ª La Direccion, en vista del detenido exámen que de aquellos trabajos realice, podrá acordar que se consignen en los expedientes personales de los Registradores las notas de concepto favorables ó adversas á que se hayan hecho acreedores.

10. Pasado el dia 30 de Junio próximo sin haberse recibido la Memoria y datos de algun Registro, se consignará necesariamente nota en el expediente del funcionario *incurso en mora*.

Sírvase V. S. acusar recibo á vuelta de correo de la presente circular, del ejemplar del Real decreto y de los estados que se acompañan. Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 15 de Noviembre de 1886.—El Director general, Emilio Navarro.—Señor Registrador de la propiedad de...

D. Julian Enciso Vega, Capitan graduado Teniente del segundo batallon del Regimiento infanteria de San Marcial, núm. 46, fiscal militar de esta plaza.

Hago saber: Que encontrándome sumariando por el delito de desercion al voluntario para Ultramar, Francisco Terron Panadero, hijo de Victor y de Damiana, natural y vecino de Cáceres, de 27 años de edad y cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, produccion buena, señas particulares ninguna, estatura un metro 610 milímetros, de estado soltero. Le cito, llamo y emplazo por este segundo edicto para que en el término de 20 dias, comparezca en esta Fiscalia, calle de Cisneros, número 14, tercero, y de no hacerlo seguirá su curso esta sumaria considerándole en rebeldia.

Asimismo ruego y suplico á todas las autoridades tanto civiles como militares y sus agentes, procuren su captura y de realizarla le pongan á disposicion del Excmo. Sr. Brigadier Gobernador militar de esta provincia ó del de que lo verifiquen cuyo Excelentísimo señor, se dignará dar conocimiento al de igual gerarquía de esta, todo en uso de las facultades que me concede S. M. en sus Reales ordenanzas

Santander 28 de Noviembre de 1886.—Julian Enciso.

ADMINISTRACION de Contribuciones y Rentas de la provincia de Cáceres.

EMPRÉSTITO DE 125 MILLONES DE PESETAS.

Anuncio.

El contribuyente que á continuacion se expresa, recurrió á la suprida Administracion Económica de esta provincia en 28 de Abril de 1876, manifestando habersele extraviado los recibos originales de los plazos pagados en el pueblo que tambien se

dirá, cuota que le correspondió en el empréstito de 175 millones.

En su virtud, y cumpliendo lo dispuesto en la regla 3.ª de la Real orden de 11 de Marzo de 1876, se invita á los tenedores de los recibos extraviados los presenten al cange en esta Administracion dentro del plazo de 30 dias; en la inteligencia, que de no hacerlo así, se tendrá por nulos y fuera de circulacion, expidiéndose el certificado equivalente que ha de surtir los efectos de aquellos.

Cáceres 30 de Noviembre de 1886.—El Administrador, Blas García Cuellar.

Importe de los recibos de los plazos	1.º	2.º	3.º
	Pests. Cis	Pests. Cis	Pests. Cis
	100 38	100 38	100 38

CONTRIBUYENTES.

Número de orden.

D. Juan Carlos Valares....

264

PUEBLOS.

Trujillo.....

D. Recaredo Culebras y Miranda, Juez de instruccion de este partido por enfermedad del propietario.

Por virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue causa criminal por robo de caballerias contra Carmelo Chamorro Marin, José Maria Martinez y José Flores Gil; en dicha causa he acordado por la fuga de este último de la cárcel de Quintana la Serena, se proceda á la busca y captura del Flores, cuyo individuo tiene de 25 á 30 años de edad, pelo negro, ojos pardos, cara regular, barba escasa hoyosa de viruelas, viste chaqueta y pantalon de paño negro y sombrero de ala ancha tambien negro.

En su virtud, ruego á todas las autoridades civiles y militares procedan á la captura del citado José Flores Gil y verificada lo pongan con todas las seguridades posibles en la cárcel de este partido y á mi disposicion; haciéndose presente que dicho Flores y Carmelo Chamorro se fugaron tambien el dia 23 de Octubre último de la cárcel de Valverde de Mérida.

Dado en Fuente de Cantos á 25 de Noviembre de 1886.—Recaredo Culebras.—El Secretario, Manuel Martin.

ALCALDÍAS CONSTITUCIONALES.

CASAS DEL MONTE.

EXTRACTO de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal en el primer trimestre del actual ejercicio económico de 1886 á 1887; el cual se forma por el infrascrito Secretario para los efectos del art. 109 de la vigente ley municipal.

Sesion ordinaria del 4 de Julio de 1886.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde primero D. Vicente Martil Gomez, se abrió la sesion, aprobándose la anterior; y dada cuenta del despacho ordinario, se acordó el debido cumplimiento.

Acto seguido y por iniciativa del Sr. Regidor Síndico, se acordó que las aguas de riego de la fincabilidad de este término sean regidas por las Comisiones del Ayuntamiento que han inter enido en la limpia de los padrones; y que se publique bando para conocimiento de los regantes, con expresion de las multas por las infracciones que se cometan.

Seguidamente se dió conocimiento de la solicitud del cese de Guarda municipal, presentada por el que lo era en propiedad Márcos Recio Sanchez, acordándose publicar bandos para la provision de la misma.

Y por último, se dió inteligencia de haberse arrendado en este dia los derechos de corralage del Corral de Concejo, bajo las condiciones que constan en el expediente respectivo.

Otra del 11.

Aprobada la anterior, se dió cuenta del despacho ordinario, acordándose su debido cumplimiento.

Enseguida se dió conocimiento por el Sr. Presidente del fallecimiento del Regidor cuarto de este Ayuntamiento D. Antonio Martin Freita, de cuyo asunto quedaron enterados los Sres. Municipales.

Otra del 18.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada; y se acordó el debido cumplimiento en el despacho ordinario.

Seguidamente y para cumplir lo ordenado en la regla primera del artículo 66 de la ley Municipal, el Ayuntamiento dispuso formar en este acto las secciones de contribuyentes para el sorteo de Vocales que en el actual año económico han de constituir la Junta Municipal; las cuales se fijaron al público desde este dia.

Otra del 25.

Aprobada la anterior, se dió conocimiento del despacho ordinario, acordándose el debido cumplimiento.

Seguidamente se aprobó el repartimiento de la Contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este término municipal, formado por la Junta pericial para el ejercicio económico actual de 1886-87; quedando expuesto al público desagravio por término de ocho dias en la Secretaría Municipal, á cuyo fin se hará así saber por edictos que se fijarán en los sitios de costumbre de esta poblacion y en el Boletin oficial de la provincia.

Tambien acordaron los Sres. Concejales autorizar á D. Julio Constanzo, vecino de Cáceres, para que verifique el recojido de los talones de

territorial, de la Delegacion del Banco de España en dicha capital.

Asimismo se acordó el canje de las obligaciones hipotecarias que este Municipio posee procedentes de la Empresa de los Ferro-carriles del Tajo, por otras de la nueva Sociedad de los de Madrid á Cáceres y Portugal; á cuyo fin autorizaron á D. José Arnelas, agente de este Ayuntamiento en dicha capital, para que presentando las 22 obligaciones que este Municipio posee, importantes 11.000 pesetas de capital y un interés anual de 4 por 100 las canjee por otras de referida Empresa, que representen igual capital é interés; y una vez verificado, que las remita á este Ayuntamiento.

Y por último, se dió conocimiento de la solicitud presentada por Severiano Blanco Martin, para el destino de Guarda Municipal de este término; y en su virtud la Corporacion acordó admitir referida solicitud, puesto que á pesar del tiempo transcurrido no se ha presentado otra ninguna, á cuyo fin se instruirá el oportuno expediente de provision, y se le nombró interinamente desde este día para el desempeño de expresada plaza.

Otra del 1.º de Agosto.

Dada lectura de la anterior fué aprobada, y se acordó el debido cumplimiento acerca del despacho ordinario.

Acto seguido se acordó autorizar á D. José Arnelas, vecino de Cáceres y agente de este Ayuntamiento en dicha capital, para el cobro de los intereses del cupon de las obligaciones hipotecarias, consignadas en la Expresa de los Ferro-carriles de Madrid á Cáceres y Portugal, vencimiento de 1.º de Julio último, aplicando su importe al descubierto ó débito que este Municipio tiene por contingente provincial.

Otra del 8.

Aprobada la anterior, se dió inteligencia del despacho ordinario acordándose el debido cumplimiento, no teniendo otros asuntos de que ocuparse.

Otra del 15.

Leida y aprobada la anterior, dióse cuenta del despacho ordinario sobre el cual se acordó su cumplimiento.

Seguidamente y no habiéndose producido reclamacion alguna acerca de las secciones formadas para el sorteo de vocales asociados, se procedió á ejecutar dicho sorteo en conformidad á lo dispuesto en el art. 67 de la vigente ley municipal; habiendo resultado elegidos los señores siguientes:

Primera seccion.

D. Valentin García Redondo.
Martin García Carrero.
Severino Abad Andrés.
Manuel García Hornandez.

Segunda seccion.

D. Juan Antonio Delgado Romero
Bartolomé Rodriguez Prieto.

Tercera seccion.

D. Manuel Martin Solano García.
Miguel Gomez Sanchez.

En su virtud terminada la operacion, se acordó publicar su resultado y dar conocimiento á los elegidos pa-

ra los efectos del art. 69 de repetida ley.

Otra del 22.

Dada lectura de la anterior, se dió conocimiento del despacho ordinario acordándose el debido cumplimiento; y no habiendo asuntos de que tratar se levantó la sesion.

Otra del 29.

Aprobada la anterior, se aprobó tambien el despacho ordinario en todos sus asuntos.

Inmediatamente se dió inteligencia por el Sr. Presidente de haber quedado instalada desde este dia la Junta municipal segun acta que obra en el libro de dicha Junta.

Acto seguido se acordó que el único colegio electoral de que se compone esta seccion, se instale en el piso bajo de la Casa Consistorial en la eleccion de Diputados provinciales que han de tener lugar el 12 del mes de Setiembre próximo fijándose al efecto las oportunas listas en el sitio de costumbre de esta poblacion, así como el competente anuncio.

Y por último, se acordó satisfacer á los empleados de este municipio, sus haberes del cuarto trimestre del ejercicio anterior, con los fondos que ha entregado D. Severino Abad, rematante de consumos en dicho ejercicio.

Otra del 5 de Setiembre.

Dada lectura de la anterior fué aprobada y se acordó el debido cumplimiento acerca del despacho ordinario.

Seguidamente se acordó repartir á domicilio las cédulas personales del corriente ejercicio económico, toda vez que á pesar de los anuncios y bandos plicados no concurre el vecindario á proveerse de las mismas; acordando asimismo nombrar recaudador de dicho impuesto á D. Angel García Martin de Hilario, señalándole como remuneracion la cantidad de 8 pesetas.

Otra del 12.

Leida y aprobada la anterior, se dió cuenta del despacho ordinario y se acordó su cumplimiento.

Acto seguido se redactaron las condiciones económicas que han de regir en los aprovechamientos de montanera y pastos de la dehesa boyal, cuyas subastas tendrán lugar los dias 20 y 28 del corriente mes, segun lo ordenado por la superioridad.

Seguidamente el Sr. Alcalde invitó á la corporacion para la asistencia á la función de Iglesia que se celebrará el dia 14 del actual con motivo de la festividad del Santísimo Cristo de la Victoria; siguiéndose así la costumbre observada desde tiempo inmemorial, prometiendo los Sres. Concejales asistir en masa, y despues acordaron nombrar comisiones del seno de la municipalidad para que con guardias armados que se nombraran de entre los soldados que en la poblacion se encuentran con licencia y que hayan servido en activo, estén al frente del orden publico durante los tres dias de referida función, toda vez que en dichos dias pueden sobrevenir sucesos desagradables por efecto de los abusos en las bebidas; acordando al propio tiempo publicar un bando sobre orden público y sobre aseo y limpieza de las calles y plazas de la poblacion

Tambien se puso en conocimiento

de la corporacion haberse verificado en este dia sin incidente alguno la eleccion de los cuatro Diputados provinciales que corresponde elegir á este distrito.

Extraordinaria del 13.

Esta sesion tuvo por objeto fijar definitivamente las cuentas municipales del ejercicio económico de 1884-85, acordando se pasen á la Junta municipal para su revision y censura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 de la vigente ley municipal.

Ordinaria del 19.

Dada lectura de la anterior fué aprobada; y despues se acordó el debido cumplimiento acerca del despacho ordinario.

Seguidamente fué aprobado el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal, durante el cuarto trimestre del ejercicio económico anterior de 1885-86; disponiendo se remita al Sr. Gobernador civil para los efectos del artículo 109 de la ley municipal.

Otra del 26.

Aprobada el acta de la anterior y dada cuenta del despacho ordinario se acordó su cumplimiento.

Acto seguido se dió inteligencia á la Municipalidad de no haber habido licitadores al aprovechamiento de montanera de la Dehesa boyal denominada Sierra; haciéndoles saber al propio tiempo, como la segunda subasta tendrá lugar el dia 30 del corriente mes segun lo ordenado por la superioridad.

Junta municipal.

Sesion del 29 de Agosto.

Abierta bajo la presidencia del señor Alcalde primero D. Vicente Martil y leida la anterior fué aprobada.

Inmediatamente se dió posesion á los señores Vocales elegidos por sorteo para constituir la Junta municipal, en el ejercicio económico de 1886-87; quedando por lo tanto instalada dicha junta, desde este dia, de conformidad á lo ordenado en el 2.º párrafo del art. 68 de la vigente ley municipal.

Sesion del 29 de Setiembre.

Abierta bajo la presidencia del señor Alcalde primero se aprobó la anterior y á tenor de lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 161 de la ley municipal, se procedió al nombramiento de la Comision del seno de la Junta municipal que ha de revisar y dictaminar sobre las cuentas municipales presentadas á dicha junta, correspondiente al ejercicio económico de 1884 á 1885.

Sesion del 4 de Octubre.

Abierta bajo la presidencia del Vocal D. Manuel Garcia Hernandez de José, y examinado el dictamen emitido por la Comision nombrada para la revision de las cuentas municipales del ejercicio económico de 1884 á 85, fué aprobado por unanimidad referido dictamen; y por lo tanto definitivamente las cuentas de referencias.

Casas del Monte 12 de Noviembre de 1886.—De su orden Rafael Reyes Capitan, Secretario —V.º B.º el Alcalde, Vicente Martil.

ESCURIAL.

EXTRACTO de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal, durante el cuarto trimestre de 1885 86, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo que dispone el artículo 109 de la ley municipal.

AYUNTAMIENTO.

Sesion ordinaria del 4 de Abril de 1880.

No pudo tener efecto por estar ocupado el Salon de Sesiones con la mesa electoral para Diputados á Cortes.

Otra del 11.

Abierta á las diez de la mañana con asistencia de los Sres. Cabezas Jimenez, Sanchez, Cabezas Santos, Pajares, Amarilla y Borrallo, bajo la presidencia del Alcalde primero don Juan Perez, se lee y aprueba el acta de la anterior, y se dá lectura de los Boletines oficiales de la última semana.

Se acordó comisionar al Secretario interino D. Manuel Fuentes para ir á Madrid á pedir y recoger las certificaciones y demás antecedentes sobre cantidades liquidadas á este Municipio del 80 por 100 de propios é intereses satisfechos desde 1874 hasta la fecha.

Se acordó tambien requerir al recaudador de consumos para que inmediatamente satisfaga á la Hacienda los débitos por dicho impuesto, y el de cédulas personales del presente ejercicio.

Y finalmente, se acordó excitar el celo de la Junta de amillaramientos para que active los trabajos de refundicion.

No habiendo más de que tratar, se dió por terminada á las once y cinco minutos de la mañana.

Otra del 18.

No pudo tener efecto por estar ocupado el local de sesiones en la eleccion de compromisario.

Otra del 25.

Abierta la sesion bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Perez, con asistencia de los Sres. Cabezas Santos, Sanchez, Borrallo y Pajares, se lee y aprueba el acta de la anterior, dándose en seguida conocimiento de los Boletines oficiales de la última semana.

Se acordó nombrar Inspector de carnes á D. Vitorino Beato Jara.

Se acordó por mayoría destituir á D. Saturnino Pizarro del cargo de relojero y nombrar en su reemplazo á D. Juan Borrallo Hernandez.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dió por terminada.

Otra del 3 de Mayo.

Abierta la sesion bajo la presidencia del Alcalde primero Sr. Perez, con asistencia de los Sres. Cabezas Santos, Sanchez, Cabezas Jimenez, Amarilla y Borrallo, se aprueba el acta de la anterior y se dá lectura de los Boletines oficiales de la última semana.

Se acordó repartir á domicilio las hojas declaratorias de individuos sujetos al impuesto de cédulas personales, para confeccionar los padrones del próximo año económico.

No habiendo más de que tratar, se da por terminada.

Otra del 10.

Abierta la sesion bajo la presidencia del Alcalde primero D. Juan Perez, con asistencia de los Sres. Cabezas Santos, Sanchez, Cabezas Jimenez, Borrallo, Pajares y Amarilla, se aprueba el acta de la anterior y se dá lectura de los Boletines oficiales de la última semana.

Quedó enterada la Corporacion del ingreso en arcas municipales de 921 pesetas 63 céntimos, por resto del recargo municipal sobre consumos, y 350 por cuenta del reparto voluntario sobre el ganado vacuno que pasta en la Dehesa boyal.

Se acordó que el Secretario interino busque todos los datos que obren en el archivo municipal acerca de la formacion y remision á la superioridad del expediente de excepcion de venta de la Dehesa boyal, para dar cumplimiento al Real decreto de 13 de Abril último.

Quedó el Ayuntamiento enterado de que su apoderado en Cáceres don Luis Grande habia recogido de don Manuel Perez, una lámina de este Municipio de 17.042 pesetas, con intereses vencidos desde 1.º de Abril de 1884 hasta igual fecha del presente.

Finalmente se acordó satisfacer varias atenciones del presupuesto de gastos.

No habiendo mas de que tratar se dió por terminada á las doce y cinco minutos de la mañana.

Otra del 16.

Sin efecto por no concurrir suficiente número de Concejales para tomar acuerdos.

Otra del 23.

Abierta á las diez de la mañana bajo la presidencia del Alcalde primero D. Juan Perez, con asistencia de los Sres. Cabezas Santos, Sanchez Pajares, Borrallo y Amarillas, se aprueba el acta de la anterior, y se dá lectura de los Boletines oficiales de la última semana.

Quedó el Ayuntamiento enterado de que su apoderado en Cáceres habia librado sobre la Administracion de Miajadas 165 pesetas por interés de la lámina intransferible, vencimiento de 1.º de Abril de 1884, y se autorizó al Depositario de fondos municipales para que cobrara referida cantidad.

Tambien lo quedó de que D. Antonio Martinez habia ingresado en arcas municipales 207 pesetas 22 céntimos por alcance de cuenta en la recaudacion de consumos de 1884-85.

Se acordó citar enseguida á la Junta pericial para que proceda á formar el apéndice de riqueza, base del reparto de contribucion territorial de 1886-87.

No habiéndose presentado por los cabezas de familia las hojas declaratorias de individuos sujetos al impuesto de cédulas personales; se acordó proceder á la formacion de padrones para 1886-87 por los antecedentes de Secretaria.

Se acordó señalar 80 pesetas de haber anual al Inspector de carnes, y que estas se paguen del capítulo de imprevistos interin se incluyen en presupuesto.

A peticion del Concejal Pajares se acordó celebrar las sesiones ordinarias los Domingos á las nueve de la noche, mientras dure la recoleccion de mieses.

El Ayuntamiento quedó enterado de que el Secretario interino D. Manuel Fuentes habia terminado el in-

ventario general de todos los documentos archivados, cuya operacion se le habia encomendado, y se acordó satisfacer 50 pesetas de imprevistos por sus gastos y trabajos.

Y finalmente se acordó levantar del bolsillo particular de los Concejales el comisionado que pesa sobre la Corporacion por cédulas personales de 1884-85.

Antes de levantar la sesion el Secretario interino hizo constar que al formar el inventario de documentos habia notado la falta de algunos de ellos, tan importantes como el libro de sesiones de 1880.

No habiendo mas de que tratar se dió por terminada á las doce y quince minutos de la mañana.

Otra del 30.

Abierta á las nueve de la noche no pudo tener efecto por falta de suficiente número de Concejales.

Extraordinaria del 1.º de Junio.

Con asistencia de número igual de contribuyentes adjuntos, despues de leida y aprobada la anterior, se acordaron los medios de cubrir el encabezamiento de consumos de 1886-87, dándose por terminada á las once y 50 minutos de la mañana.

Ordinaria del dia 6 de Junio.

Abierta á las nueve de la noche con asistencia de los Sres. Cabezas Santos, Sanchez, Borrallo y Amarilla, presididos por el Alcalde primero D. Juan Perez, se aprobó la anterior y se dió conocimiento de los Boletines oficiales de la última semana.

Leida una comunicacion del señor Gobernador convocando á eleccion parcial para renovacion de Concejales del bienio de 1885, se tomaron diferentes acuerdos conducentes al mejor cumplimiento de las disposiciones de la ley electoral.

Accediendo á lo solicitado por el Sr. Juez municipal, se acordó adquirir del capítulo de imprevistos una mesa y un quinqué para el servicio del Juzgado.

Sin discusion se aprobaron los padrones de individuos sujetos al impuesto de cédulas personales para 1886 á 87, y se acordó remitirlos al Sr. Administrador de Impuestos.

Con vista de los antecedentes suminiestrados por la Secretaria, se acordó decir á la Direccion general de Propiedades y á la Delegacion de Hacienda que la dehesa boyal se halla inscrita en el Registro de la Propiedad, y se remitió el expediente de excepcion de venta al Sr. Gobernador en 8 de Julio de 1861.

No habiendo más de que tratar se dió por terminada á las once menos cuarto de la noche.

Extraordinaria del dia 8 de Junio.

Abierta á las nueve y cuarto de la noche bajo la presidencia del Alcalde primero D. Juan Perez, con asistencia de los Sres. Cabezas Santos, Sanchez, Amarilla, Pajares y Borrallo se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó definitivamente el número de Concejales que han de elejirse en la próxima eleccion, practicando un sorteo del Concejal elegido de más en 1883, del que correspondió cesar al Sr. Borrallo, que con los cuatro de 1881 y otra vacante del primero de dichos años, hacen un total de seis.

No habiendo más de que tratar se dió por terminada á las once y treinta minutos de la noche.

Ordinaria del 13.

Abierta á las nueve de la noche bajo la presidencia del Alcalde primero D. Juan Perez, con asistencia de los Sres. Cabezas Santos, Sanchez, Amarilla, Borrallo y Pajares, se aprobó la anterior y se leyeron los Boletines oficiales de la última semana.

Se aprobó la cuenta que, fecha 10 del corriente, rinde al Ayuntamiento su representante en Madrid, con un Debe de 700 pesetas por igual cantidad de Haber, y un saldo á favor del municipio de 658.

No habiendo más de que tratar se dió por terminada á las diez menos cuarto de la noche.

Otra del 20.

Abierta á las nueve y cinco minutos de la noche bajo la presidencia del Alcalde primero D. Juan Perez, con asistencia de los Sres. Cabezas Santos, Sanchez, Cabezas Jimenez, Amarilla, Borrallo y Pajares, se aprobó la anterior y se leyeron los Boletines oficiales de la última semana.

El Ayuntamiento quedó enterado de que su apoderado en Madrid habia girado sobre D. Cecilio Ulecia, el saldo de cuenta que obraba en su poder y se acordó endosar la letra á favor de D. Luis Grande, para que la cobrara y librara sobre Miajadas.

Y se aprobó el pliego de condiciones para el arrendamiento en venta libre de las especies de consumos de 1886 á 87.

No habiendo más de que tratar se dió por terminada á las diez y doce minutos de la noche.

Otra del 27.

Abierta á las nueve de la noche bajo la presidencia del Alcalde primero D. Juan Perez, con asistencia de los Sres. Sanchez, Cabezas Santos, Cabezas Jimenez, Amarilla, Pajares y Borrallo, se aprueba la anterior y se leyeron los Boletines oficiales de la última semana.

No habiendo asuntos de que tratar se dió por terminada.

JUNTA MUNICIPAL.

Extraordinaria del 4 de Mayo.

Aprobada la anterior se examinó la cuenta de la recaudacion de consumos de 1884-85 encontrándola conforme, y se señaló el 3 por 100 como premio de cobranza al Recaudador D. Antonio Martinez.

Y finalmente se nombró Médico-Cirujano titular á D. Gerardo Alvarez Aranda.

No habiendo mas asuntos en la convocatoria, se dió por terminada á la una menos 15 minutos de la tarde.

Otra del 25

Abierta á las once de la mañana, fué aprobada y ratificada la anterior. Prévia detenida discusion, se acordó rectificar el acuerdo del dia 3 de Marzo en el sentido de que el 100 por 100 sobre consumos incluido en el presupuesto municipal, quede reducido al 70, toda vez que el estado de pobreza y abatimiento de este vecindario no permite el primero.

No habiendo más asuntos comprendidos en la convocatoria, se dió por terminada.

El anterior extracto concuerda fielmente con los acuerdos á que se refiere. Y para que pueda tener efecto su publicacion en el Boletin oficial,

le doy en Escorial y Julio 20 de 1886. —El Secretario interino, M. Fuentes. —V.º B.º, el Alcalde, Santiago Cabeza.

ANUNCIOS.

UNA EXPOSICION MAS.

Un triunfo más.



La Compañia Fabril «SINGER».

tiene la satisfaccion de anunciar al público que sus excelentes máquinas han obtenido en la Exposicion Internacional de Salud de Londres, la

Medalla de ORO, suprema recompensa que allí se concedió á la industria.

Las máquinas para coser llamadas de **Lanzadera oscilante**, último modelo introducido por la Compañia Fabril **Singer** en este mercado, han sido acogidas con gran preferencia, pues el público no ha podido menos de reconocer ante los hechos, que las referidas máquinas **Singer** de **Lanzadera oscilante**, tienen muchas y grandes ventajas sobre todas las conocidas.

Así se explica el que en la tienda que tiene establecida la Compañia Fabril **Singer** en la calle de Pintores, núm. 2, Cáceres, se hayan vendido en los últimos meses algunos centenares de dichas máquinas.

Todos los modelos á 10 rs. semanales.

Pidanse catálogos ilustrados que se dan gratis.

Se componen ó arreglan las máquinas compradas á la Compañia, por deterioradas que estén.

La Compañia Fabril «SINGER»--Cáceres, 2, Pintores, 2, esquina á la plaza de la Constitucion.

NO MAS CALENTURAS.
PANES FEBRIFUGOS SEGUROS
de Garcia Salicio.

Medicamento eficaz y sin rival para combatir toda clase de fiebres de los tipos *Cuartanas, Tercianas y Cotidianas* por rebeldes que sean.

Precio, para Benigna, caja de 20 panes 3 pesetas, para Rebeldes, caja de 40 id. 6 id.

Vease el método prospecto que acompaña á cada caja.

Depósito central, Farmacia del autor, calle del Rollo núm. 6. Ciudad-Rodrigo.

Depositario en Cáceres:

JACINTO JIMENEZ HURTADO,
FARMACÉUTICO.

Hace iguales ventajas á los compañeros que a casa productora.—Los pagos al contado. 54

CACERES: 1886.

Tip. de Nicolás María Jimenez,
Portal Llano, número 19.